



## RESOLUCIÓN NÚMERO **077** DE **2018**

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO PARA LA CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA**

**La Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren la Ley 909 de 2004, el Decreto 1499 de 2017, los estatutos, la Junta Directiva y,**

#### **CONSIDERANDO**

1. Que la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, en su artículo 15 señala: “ El Sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos, y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.”
2. Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, integró en un solo Sistema de Gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente.
3. Que el Decreto 1083 de 2015 reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.
4. Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.
5. Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2. del Decreto 1083 de 2015.
6. Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

## RESOLUCIÓN NÚMERO **077** DE **2018**

7. Que el decreto 1499 de 2017 establece en su ARTÍCULO 2.2.22.3.8. Comités Institucionales de Gestión y Desempeño. En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.
8. Que en cumplimiento de lo anterior, es necesario crear e integrar el Comité de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y y fijar su reglamento de funcionamiento.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, estará conformado por los siguientes miembros:

- a) Director, quien lo presidirá
- b) Líder del Proceso de Gestión Financiera
- c) Líder del Proceso de Gestión Administrativa
- d) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien actuará como secretario.
- e) Líder proceso gestión cultural
- f) Líder del proceso de la Banda sinfónica juvenil municipal
- g) Jefe Oficina de Control Interno, quien tendrá voz pero sin voto

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.



## RESOLUCIÓN NÚMERO **077** DE **2018**

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité se reunirá de manera ordinaria cuatro (4) veces al año, Así mismo se reunirá de manera extraordinaria, por petición del Presidente del Comité cada vez que las necesidades lo exijan.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presidente del Comité tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Convocar al Comité a reuniones extraordinarias.
2. Señalar el orden del día de las reuniones.
3. Dirigir las sesiones.
4. Firmar el acta de las sesiones ordinarias y extraordinarias

**ARTÍCULO SEXTO:** El Secretario del Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Planear y preparar los documentos pertinentes para las reuniones requeridos según el orden del día.
2. Convocar a los integrantes del Comité a las reuniones ordinarias; así mismo a las reuniones extraordinarias cuando las ordene el Presidente del Comité.
3. Elaborar las actas de las reuniones efectuadas y someterlas a aprobación del Comité en la siguiente reunión.
4. Suscribir las actas aprobadas.
5. Velar por el cuidado y conservación de los documentos y actas del comité.
6. Verificar que las determinaciones tomadas en las reuniones sean conocidas, implementadas y cumplidas por los usuarios internos o externos, de acuerdo con la naturaleza de las mismas.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga los actos administrativos anteriores de sistemas o modelos similares y todas aquellas que sean contrarias.

### **COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Armenia a los 23 días del mes de Abril de 2018

Original Firmado

**MARIA FERNANDA FERNANDEZ GRANADA**  
Directora

Proyectó y elaboró: Doris Gallego Rubio  
Revisó: Eddie Margarita Herrera